



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO CONSULTIVO



Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón: precursor de la Revolución Mexicana"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de octubre de 2022.

OPINIÓN: ITAIPCH/CC/1-E/01/2022



DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO.
COMISIONADO PRESIDENTE.
Edificio.
PRESENTES.

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentamos la siguiente **OPINIÓN**, la cual emitimos bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA. El Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales son derechos fundamentales reconocidos en los artículos 6 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

SEGUNDA. Que el artículo 6º apartado A de la Constitución Federal establece los principios y bases para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública para las entidades federativas en el marco de sus competencias, en tanto que la fracción VIII del artículo 116 de la misma norma fundamental dispone que las Constituciones locales establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

En esa tesitura, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas recoge las disposiciones de la Constitución Federal y establece la existencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Chiapas.





ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS CONSEJO CONSULTIVO



Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón: precursor de la Revolución Mexicana"

TERCERA. El artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en sus fracciones I y II establece la atribución del Consejo Consultivo para opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento, así como sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente.

CUARTA. El Libro Cuarto, Título Primero, Capítulo Segundo del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas establece el procedimiento para la formulación del Presupuesto de Egresos, el cual para el caso del Instituto en su calidad de organismo público constitucional autónomo se presenta por ejercicio fiscal a iniciativa de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para luego ser examinado, discutido y aprobado por el Congreso del Estado.

QUINTA. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas el Congreso del Estado deberá otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al Instituto para su funcionamiento efectivo y el debido cumplimiento de esta Ley.

SEXTA. De acuerdo con el análisis de la evolución de presupuestos autorizados en los ejercicios del 2007 al 2021 para el Instituto se tiene que el Instituto ha visto disminuido su presupuesto de manera considerable, lo cual ha llevado a la reducción de la plantilla de personal en un más de 50% (cincuenta por ciento) en el ejercicio 2017.

Así lo confirma el numeral 12, correspondiente a la Sección V que refiere a la asignación presupuestaria de los organismos autónomos, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Instituto es, de entre estos, el que menos presupuesto percibe con la cantidad de \$9,672,026.01, situación que afecta su correcto desempeño y la tutela de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales y que repercute, entre otras acciones, en la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Luego de las gestiones realizadas por el Instituto desde 2021, en el primer trimestre de 2022 la Secretaría de Hacienda autorizó una ampliación presupuestal, por un importe de \$2, 410, 490.37, y que en el ejercicio 2022



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO CONSULTIVO



Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón: precursor de la Revolución Mexicana"

permitió la apertura de once plazas distribuidas entre las distintas unidades administrativas del Instituto, situación que fortaleció los trabajos realizados por el organismo garante.

Pese a ello, pedura la insuficiencia presupuestaria manifiesta en la falta de recursos financieros, humanos y materiales para el desarrollo de los procedimientos establecidos en las leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas, sobre todo si se toma en cuenta que se trata de un organismo con competencia estatal, y que, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Transparencia local el padrón de Sujetos Obligados se conforma por el Poder Ejecutivo del estado, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ayuntamiento de los municipios y sus organismos, los Organismos Autónomos, los partidos políticos, agrupaciones políticas, personas morales constituidas en asociación civil para la postulación de candidaturas independientes, las empresas de participación estatal, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, así como las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad; lo cual concluye en un total de 315 sujetos obligados, a los que por disposición de las leyes en la materia hay que brindar atención, capacitación y seguimiento como acciones de prevención a las vulneraciones de los derechos tutelados, de fomento al Estado Democrático de Derecho, y de vigilancia y corrección ante cualquier incumplimiento.

Lo anterior, sin dejar de considerar la atención a la población usuaria de ambos derechos, las actividades de promoción de la cultura del ejercicio de estos derechos entre la sociedad civil organizada, instituciones de educación básica y superior, sujetos obligados y población en general, que incluye ejercicios de transparencia proactiva y apertura gubernamental, además de elaboración de manuales y guías, estudios, publicaciones, talleres, seminarios, entre otras actividades encaminadas a la consolidación de esta cultura.

Es importante puntualizar la necesaria coordinación de los organismos garantes, nacional y de las entidades federativas, para impulso de la agenda nacional y regional del Sistema Nacional de Transparencia, particularmente del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; y el Programa Nacional de Protección de Datos Personales, ambos para el periodo 2022-2026, rectores de la actividad garantista de los derechos tutelados.



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO CONSULTIVO



Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

"2022, Año de Ricardo Flores Magón: precursor de la Revolución Mexicana"

También es necesario destacar que el actuar del Instituto debe observar una perspectiva interseccional, es decir, enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, pertinencia cultural y de inclusión social.

SÉPTIMA. Partiendo de la importancia que tienen los archivos como instrumento de memoria documental e histórica de las Instituciones del Estado chiapaneco, es necesario que el Instituto en su calidad de coadyuvante en materia de archivos por mandato de la Ley de Transparencia local, haga de conocimiento de las autoridades hacendarias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo lo imperante de dotar de recursos a los Sujetos Obligados del ámbito estatal para el correcto resguardo de la documentación que se genera en ejercicio de sus atribuciones y competencias, así como dotarles de mecanismos para asegurar la información documental y digital que contiene el quéhacer de los entes públicos.

En esa tesitura, y considerando el avance tecnológico en materia de gestión documental, la seguridad cibernética es una estrategia que nos ha alcanzado ante el acelerado desarrollo de tecnologías de la información y de la comunicación, y de la cual es necesario echar mano para combatir las amenazas contra sistemas en red y aplicaciones, ya sea que esas amenazas se originen dentro o fuera de una organización. El desarrollo de estas técnicas innovadoras que se encuentran presentes ya en el servicio público, como es la Plataforma Nacional de Transparencia, convierten en necesario realizar inversiones en ese rubro con la finalidad de proteger la información que se genera en los entes públicos.

Ante las, cada vez más, recurrentes incidencias de vulneración o inexistencia de medidas de seguridad que colocan en un estado de riesgo a la información que se genera, entre la que puede encontrarse información de carácter reservado o confidencial que pueda derivar en diversos riesgos a la seguridad pública, o menoscabo a diversos derechos humanos, es urgente que en cada Sujeto Obligado se cuenten con las medidas necesarias para la protección ante vulneraciones digitales.

Este Consejo Consultivo considera que nos encontramos en un momento oportuno para propiciar la cultura de protección de la información para asegurar su existencia y evitar pérdidas trascendentales de la memoria del Estado chiapaneco, buscando evitar el ensanchamiento de la brecha digital, así como preservar el Estado



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO CONSULTIVO



Órgano constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón: precursor de la Revolución Mexicana"

Constitucional de Derecho y la Democracia en nuestra entidad, con base en la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas, emitimos la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERA. Se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas a que, de conformidad con la legislación hacendaria, se haga llegar de manera oportuna y con una exposición detallada al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2023, en el cual se describan las necesidades presupuestales del Instituto que le permitan ejecutar de manera adecuada con los procedimientos encaminados a garantizar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, a través del fortalecimiento del recurso humano, material y financiero.

SEGUNDO. De igual forma, se exhorta al Instituto a reportar al Congreso del Estado a través de las Comisiones Legislativas de Hacienda, y de Transparencia y Acceso a la Información, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 con la intención de que en el proceso de examinación, discusión y aprobación observen el mandato legal a que refiere la consideración quinta de la presente opinión, es decir, otorguen un presupuesto suficiente al Instituto, en cuanto a recursos humanos, materiales y financieros, para garantizar su efectivo funcionamiento y el debido cumplimiento de las leyes en la materia.

TERCERO. El proyecto a que refieren los numerales primero y segundo de la presente opinión, deberá detallar, de conformidad con los procedimientos previstos en la la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, ambas del estado de Chiapas, el déficit de recursos humanos, financieros y materiales que presenta el Instituto para el debido cumplimiento de los citados ordenamientos y el efectivo funcionamiento del Instituto, bajo una óptica



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO CONSULTIVO**



Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón: precursor de la Revolución Mexicana"

de austeridad, entendida como la optimización de recursos sin dejar de observar lo mandado por las Constituciones Federal y Local, y las leyes en las materias respectivas.

Para ello se insta al Instituto a realizar un ejercicio por unidades administrativas para poder proporcionar los elementos de cumplimiento ideal de la ley y adecuado funcionamiento del Instituto con la intención de que las autoridades hacendarias cuenten con los elementos que les permitan valorar la necesidad del fortalecimiento presupuestal del organismo garante.

CUARTO. Se exhorta al Instituto a poner a consideración de las autoridades hacendarias la importancia de dotar de recursos a los Sujetos Obligados del ámbito estatal pertenecientes al sector público en el Presupuesto de Egresos de 2023, que les permita contar con los mecanismos de seguridad y protección de la información documental y digital que generan con la intención de prevenir riesgos colectivos y vulneraciones a derechos humanos, así como el Estado Constitucional de Derecho.

QUINTO. Finalmente, solicitamos que esta opinión, en su oportunidad sea puesta a consideración del Pleno del Instituto y en se tomen las medidas que se consideren convenientes.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviar un cordial saludo.

CONSEJO CONSULTIVO

SUSANA MUNOZ LUNA
Consejera Presidenta

ADRIANA OCAMPO GARCÍA
Consejera

OCTAVIO CORTAZAR RAMOS
Consejero

c.c.p. Mtra. Marlene Marisol Gordillo Figueroa. Comisionada
Mtro. Jesús David Pineda Carpio. Comisionado.

12a. Avenida Poniente Norte No. 1104, Col. El Mirador, C.P. 29030.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 550 0761. <http://itaipchiapas.org.mx/>
juridico@itaipchiapas.org.mx